



52

TRABAJANDO
PARA USTED

AUTORIZA A SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO PARA ACTUAR COMO ENTIDAD PATROCINANTE, CONFORME AL ARTÍCULO 52 DEL D.S. N° 49 (V. Y U.) DE 2011, Y PARA UTILIZAR RECURSOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS EN TERRENOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 66 /

CONCEPCIÓN, 07 ABR. 2026

VISTOS:

La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.796, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2026; el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda; la Resolución Exenta N° 388 (V. y U.) de 2026, que establece lineamientos, directrices y procedimiento para la operación de los SERVIU como entidades de asistencia técnica y revoca Resolución Exenta N° 8270 (V. y U.) de 2017; la Resolución Exenta N° 2.036 (V. y U.) de 2025, que establece recursos destinados a financiar servicios de asistencia técnica previos año 2026; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N° 36 de la Contraloría General de la República, de 2024, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y el D.S. N° 56 (V. y U.) de fecha 25.03.2026, en trámite, que designa SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 52 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011: *"El SERVIU podrá actuar como Entidad Patrocinante, previa autorización mediante resolución del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, a petición fundada del Director del SERVIU respectivo"*.
- 2) Que, el inciso 2° de la letra f) de la glosa 03, asociada al subtítulo 33, ítem 01, de la partida 18 de la Ley N° 21.796, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, prescribe: *"En los casos en que SERVIU deba constituirse en Entidad Patrocinante, Prestador de Servicios de Asistencia Técnica u otra figura en que, como tal, le corresponda ejecutar los Servicios de Asistencia Técnica que la normativa respectiva contemple, este podrá hacer uso de los recursos de Asistencia Técnica, de forma previa a la asignación de los subsidios habitacionales correspondientes, para estudios u otras actividades que permitan el desarrollo de los productos que el Programa de Asistencia Técnica contempla. Para ello, el MINVU deberá dictar una resolución durante el mes de diciembre de 2025, que establezca procedimientos y condiciones a la que deberá sujetarse el uso de estos recursos, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. No se podrán efectuar gastos en personal con cargo a estos recursos"*.
- 3) Que, en cumplimiento de lo prescrito en la citada glosa de la Ley de Presupuestos, el MINVU dictó la Resolución Exenta N° 2.036 (V. y U.) de 2025, que estableció recursos destinados a financiar servicios de asistencia técnica previa año 2026. El resuelvo N° 2 letra b) de ese acto administrativo, dispone que los recursos destinados a la ejecución de los servicios de

asistencia técnica se destinarán a *“la realización de estudios técnicos en terrenos de propiedad del SERVIU, de Bienes Nacionales, de otras carteras públicas o municipales. Excepcionalmente, con autorización previa y fundada de la SEREMI, se podrán utilizar estos recursos para realizar estudios en terrenos privados. Cabe señalar que estos estudios podrán financiarse con los recursos que regula la presente resolución, sólo cuando se busque identificar y evaluar bienes inmuebles y terrenos aptos para el desarrollo de futuros proyectos habitacionales financiados con recursos públicos”*.

- 4) Que, SERVIU Región del Biobío, por Oficio ORD. Electrónico N° 1.664, del 11.03.2026, complementado por correo electrónico de 25.03.2026, solicitó a esta SEREMI la autorización para actuar como Entidad Patrocinante, respecto de la formulación de proyectos habitacionales destinados a atender a las familias damnificadas de las comunas de Concepción, Penco y Tomé, a causa de los incendios ocurridos en enero de 2026, explicando al efecto que la autorización se requiere tanto para que ese Servicio actúe como Entidad Patrocinante, como para utilizar recursos de asistencia técnica en el desarrollo de estudios de mecánica de suelos, geomensuras y topografías, evaluaciones de daños estructurales para informes vinculantes, de factibilidad para diversos servicios, desarrollo de cabidas territoriales, entre otros. Añade el oficio que la autorización tiene la finalidad de obtener una adecuada evaluación de los terrenos (privados) y su aptitud para la ejecución de los futuros proyectos habitacionales, en el marco del proceso de reconstrucción, derivado de la emergencia; y que los estudios o servicios a contratar no superan como precio unitario las 1.000 UF, razón por la que no se requiere aprobación de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional (DITEC) de este Ministerio.
- 5) Que, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento, por su Memorandum N° 153 del 25.03.2026, manifestó que es de la opinión de autorizar a SERVIU para actuar como Entidad Patrocinante, considerando que la petición del SERVIU es fundada y se ajusta al artículo 52 del D.S. N° 49 (V. y U.) 2011, y que los estudios técnicos se contratarían en terrenos privados y se busca identificar y evaluar que sean aptos para el desarrollo de proyectos habitacionales impulsados por este organismo público. Añaden que el monto referencial y unitario de los estudios es inferior a las 1.000 UF, por lo cual no requiere de la aprobación de la DITEC MINVU, conforme al resuelvo N° 5 de la Resolución Exenta N° 2036 (V. y U.) de 2025, y finalmente, que los recursos se encuentran disponibles en su totalidad. Por lo expuesto, el Departamento de Planes y Programas concluye que es pertinente otorgar las autorizaciones solicitadas, *“ya que se cumplen los requisitos requeridos y, desde el punto de vista de la reconstrucción, se hace necesario contar con una adecuada evaluación de los terrenos donde se emplazarán proyectos habitacionales, tanto en la tipología de Construcción en Nuevos Terrenos como en Sitio Propio y determinar la viabilidad de éstos”*.
- 6) Que, de lo expuesto, se desprende que existe fundamento suficiente para autorizar al SERVIU para actuar como Entidad Patrocinante, así como para que aquél utilice recursos de asistencia técnica en la realización de estudios técnicos relativos a la formulación de proyectos habitacionales destinados a atender a las familias damnificadas de las comunas de Concepción, Penco y Tomé, a causa de los incendios ocurridos en enero de 2026.

Que, en mérito de lo expuesto, procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

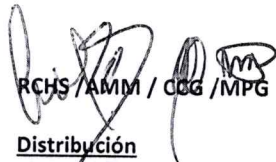
- 1) **AUTORIZÁSE** a SERVIU Región del Biobío para actuar como Entidad Patrocinante, en relación a la formulación de proyectos habitacionales destinados a atender a las personas damnificadas de las comunas de Concepción, Penco y Tomé, a causa de los incendios ocurridos en enero de 2026, conforme al artículo 52 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.

- 2) **AUTORÍZASE** a SERVIU Región del Biobío a utilizar recursos de asistencia técnica, para realizar estudios técnicos en terrenos privados, pertenecientes a las personas damnificadas a causa de los incendios ocurridos en enero de 2026, de las comunas de Concepción, Penco y Tomé, conforme al resuelvo N° 2 letra b) de la Resolución Exenta N° 2.036 (V. y U.) de 2025, o el acto administrativo que la reemplace.
- 3) **El SERVIU** deberá informar periódicamente a esta SEREMI los avances en el desarrollo de los proyectos en los cuales se le autoriza a actuar como Entidad Patrocinante, para su oportuna incorporación en los programas y presupuestos habitacionales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




ANSELMO VILLAGRA CABELLO
CONSTRUCTOR CIVIL
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIOBÍO


RCHS / AMM / CCG / MPG
Distribución

- SERVIU Región del Biobío.
- DITEC MINVU.
- Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento.
- Sección Jurídica.
- Transparencia Activa (PHP).
- Oficina de Partes.

**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**


PATRICIO OYARCE LAGOS
MINISTRO DE FE
SECRETARÍA REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BIO BÍO